



“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que señalan el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 33 al 35 de la ley 152 de 1994, la ley 1551 de 2012 y el acuerdo municipal 29 de 2.016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 estableció que dentro del esquema nacional de planeación, las entidades territoriales contarán con Consejos de Planeación, que de conformidad con el marco legal deben ejercer sus competencias a nivel municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispuso que dentro la ley orgánica del plan de desarrollo, deberán no solo tipificarse los procedimientos correspondientes a su elaboración, aprobación y ejecución sino que deberá establecerse la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación, en orden a garantizar el Derecho de participación de los ciudadanos en la discusión de los planes de desarrollo.

Que en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2.012, el Honorable Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo Municipal 29 de 2.016, adoptó los procedimientos para conformar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira.

Que el Acuerdo Municipal 29 de 2.016, en su artículo 5, faculta al Alcalde Municipal para que a través de acto administrativo durante los dos primeros meses de la administración, convoque a los sectores de la sociedad civil presentes en el Municipio de Pereira a participar en la postulación de sus respectivas ternas para la renovación de hasta el 50% del Consejo Territorial de Planeación.

Que por mandato del Acuerdo Municipal anteriormente citado, corresponde al Alcalde Municipal suplir las faltas absolutas certificadas por la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación, mediante el reemplazo de los consejeros que no han cumplido con sus labores; que han faltado al reglamento interno, o bien se han ausentado sin justificación.

Que la permanencia de los Consejeros en el órgano colegiado está supeditada al cumplimiento de sus obligaciones, en especial la de presentación de informes a sus sectores, así como de la refrendación de la representación por parte de las organizaciones que representan.





“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Realícese convocatoria, pública, a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal de Pereira y dirigida a la sociedad civil para la renovación y fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, mediante publicaciones efectuadas en medio de comunicación de amplia circulación municipal, con seis días de diferencia contados a partir de la primera publicación, así como oficio dirigido a los sectores identificados por la referida dependencia, bajo los lineamientos del artículo 5 del Acuerdo 29 de 2.016., incluyendo los siguientes sectores con el número de consejeros a proveer así:

Tres (3) consejeros sector Económico:

- Un representante de organizaciones de viviendistas.
- Un representante de organizaciones de movilidad y cargas.
- Un representante de organizaciones de trabajadores informales.

Dos (2) Consejeros sector Educativo:

- Un representante de organizaciones de instituciones educativas públicas.
- Un representante de organizaciones de instituciones educativas privadas.

Seis (6) Consejeros sector Social:

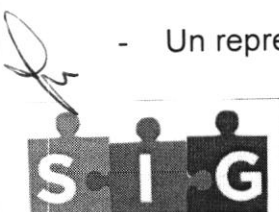
- Un representante de organizaciones LGBTI
- Un representante de organizaciones de Derechos Humanos.
- Un representante de organizaciones del Adulto Mayor.
- Un representante de organizaciones de Infancia, niñez y juventud.
- Un representante de organizaciones Indígenas
- Un representante del sector Salud

Un (1) Consejero sector Cultural:

- Un representante de organizaciones de Cultura

Dos (2) Consejeros sector Comunitario:

- Un representante de la Asociación de Juntas Administradoras Locales.





“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

- Un representante de Veedurías

PARAGRAFO 1: En relación a las vacancias correspondientes al incumplimiento de las obligaciones por parte de los consejeros, previamente certificada por la Secretaría y Mesa Directiva del Consejo Territorial de Planeación vigente, el Alcalde Municipal realizará el nombramiento por el término faltante para concluir el periodo del consejero a sustituir.

PARAGRAFO 2: En los casos en que el consejero sea nombrado por primera vez como resultado de la facultad de renovación ejercida por el Alcalde Municipal, su periodo será por ocho años de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 29 de 2.016, sin perjuicio de la prevista renovación encargada a la próxima administración.

PARAGRAFO 3: El consejero del sector salud será escogido de terna postulada por el Comité de Participación Ciudadana Municipal en Salud, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto Nacional 1757 de 1.994, aclarado por el Decreto 1616 de 1.995

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido de la convocatoria: La convocatoria pública de que trata el artículo primero deberá contener:

- Comunicación escrita a los sectores que deben renovar su participación en el Consejo Territorial de Planeación indicando el número de consejeros a proveer.
- Listado de la documentación necesaria para acreditar las calidades para conformar el Consejo Territorial de Planeación, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo Municipal 29 de 2.016.
- Lugar y fecha límite para la recepción de las ternas designadas por cada sector, con la documentación correspondiente a los postulados.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de las ternas: Los representantes de los sectores (organizaciones, asociaciones o agremiaciones), presentarán las ternas hasta el día 16 de marzo de 2020, en la ventanilla única de archivo, instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 7 N° 18-55 piso 1.

PARÁGRAFO. La presentación de las ternas se realizará mediante comunicación escrita remitida por el representante legal de la organización, asociación o agremiación que representa el sector y se deberán adjuntar los siguientes documentos:



“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

- 1) Oficio mediante el cual la organización, asociación o agremiación certifique que los postulantes se encuentran vinculados a las actividades del sector, que poseen conocimientos técnicos o experiencias en los asuntos del sector y que hacen parte de una organización que cuenta con personería jurídica.
- 2) Hoja de vida que incluya nombres completos, dirección, teléfono, fotografía, identificación, profesión o actividad profesional o laboral, de la misma manera debe incluir soportes de estudios y soportes laborales o comerciales.
- 3) Manifestación de interés firmada por parte de los postulantes que motiva la participación en el Consejo Territorial de Planeación.
- 4) Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- 5) Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para la cual se presenta la terna, así como la experiencia y vinculación de los candidatos con el sector.
- 6) Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 7) Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
- 8) Datos suficientes sobre la entidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

ARTICULO CUARTO: Los postulados deberán tener el suficiente compromiso con el sector para representarlo, esa responsabilidad requiere entrega, convicción, dedicación, paciencia y constancia. Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, se tendrán en cuenta entre otros: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio; poseer conocimiento relativo a cada una de las áreas y sectores que componen la estructura del Plan de Desarrollo; y cumplir a cabalidad con el reglamento interno adoptado y aprobado por el Consejo Territorial de Planeación.

ARTICULO QUINTO: Coordínesse a través de la Secretaria de Planeación lo pertinente a los propósitos aquí mencionados

ARTICULO SEXTO: Una vez estudiadas las ternas, el Alcalde de Pereira procederá a la renovación del Consejo Territorial de Planeación mediante Decreto.



ALCALDIA DE PEREIRA

Versión: 01

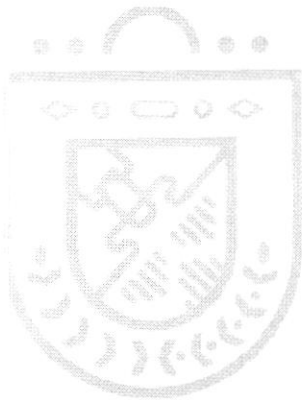
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal


YECID ARMANDO ROZO
Secretaría de Planeación Municipal
LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaría Jurídica Municipal

Revisión Legal :
Nombre Elizabeth Juliana Hoyos (p.e.)

Vo.Bo. Juan Alejandro Duque Vinasco
Contratista Sec. Planeación

Proyecto y elaboro: Elizabeth Juliana Hoyos
Contratista Sec. Planeación